

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMÚN

En la ciudad de Valencia, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el **PALAU DE LES ARTS “REINA SOFÍA”, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con CIF G-97.544.829 y domicilio fiscal en Valencia, 46013, Avda. del Profesor López Piñero, n.º 1 (en adelante, “LES ARTS”), representada en este acto por D. JORGE JUAN CULLA BAYARRI, Director General, en virtud de su nombramiento en sesión de Comisión Ejecutiva celebrada el 17 de septiembre del 2021, publicado en el DOGV nº 9216 (pág 47125), de 16 de noviembre de 2021, e inscrito en el Registro de Fundaciones por resolución de 20 de enero de 2022, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 25 de los estatutos vigentes, aprobados igualmente por el Patronato y elevados a escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, el 10 de marzo de 2022, bajo su número de protocolo 1187, y facultado expresamente para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de noviembre de 2024.

Y, de otra parte, **FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FSMCV, en adelante)**, con CIF G-46.152.120 y domicilio social en Valencia, 46018, C/ de la Democracia, representada en este acto por DÑA. DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, Presidenta, según consta en el acta de la Asamblea General celebrada en Canet el 22 de octubre de 2022.

### EXPONEN

I.- Que Les Arts tiene por objeto la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts Reina Sofía y, en particular, según contempla el artículo 6º de sus Estatutos, tiene entre sus fines y actividades *impulsar la libre creación y representación de las artes*

*líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades, proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, así como la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico musical valenciano, fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de las artes líricas, coreográficas y musicales, así como la asistencia a la ciudadanía a su programación y actividades, estimular e incentivar la relación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts y prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento e información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados, así como establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones.*

II.- Que la FSMCV desarrolla principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunitat Valenciana y tiene el carácter de unión entre las asociaciones que la integran para promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, potenciar el asociacionismo y proporcionar a la sociedad civil un medio de desarrollo y articulación cultural.

III.- Que la FSMCV aglutina actualmente a 546 sociedades musicales federadas (en adelante SSMM) que disponen en sus estructuras de unidades artísticas que desde la FSMCV se pretende potenciar y difundir, como muestra del rico patrimonio musical que atesora nuestro territorio, derivado de un movimiento asociativo sin paragón a nivel nacional e internacional. Y con ese objetivo, la FSMCV impulsa diversos proyectos de forma periódica.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que se instrumenta a través de este convenio. Vista la complementariedad de los objetivos de las dos instituciones y como consecuencia del carácter colaborativo de su objeto, este convenio está excluido de la normativa de contratación pública.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto y actividades

El objeto de este Convenio es el de establecer los cauces para la realización en común de actividades de formación, divulgación y promoción musical que redunden en beneficio de ambas partes y de la población en general. En este sentido, las partes se comprometen a la organización conjunta de las siguientes actividades:

- a) La promoción de las formaciones musicales dependientes de las SSMM, o de las Unidades Artísticas dependientes de la propia FSMCV, a través de la organización de conciertos, ciclos, audiciones, certámenes y/o actividades relacionadas, en el Palau de Les Arts Reina Sofía de Valencia.

Para facilitar la celebración de los encuentros de las Unidades Artísticas de la FSMCV y, particularmente, los encuentros anuales de la Jove Banda y la Jove Orquestra de la FSMCV, LES ARTS aplicará las condiciones y descuentos establecidos en el Procedimiento para la celebración de actos institucionales y eventos externos de carácter benéfico en las salas del Palau de les Arts Reina Sofía aprobado por la Comisión Ejecutiva. Las fechas para la celebración de estos encuentros serán acordadas entre las partes con la suficiente antelación y siempre que estén a disposición los espacios específicos necesarios para cada actividad, sujeto a disponibilidad de LES ARTS.

- b) La realización de actividades de difusión de la labor desarrollada por Les Arts entre el colectivo de las SSMM y sus músicos, y viceversa. Particularmente, el alcance de este Convenio y la programación de Les Arts serán expuestos durante las sesiones de la Asamblea General de la FSMCV en la ciudad y fecha donde anualmente se celebre dicha asamblea. Igualmente, la FSMCV difundirá la programación de Les Arts a todas las SSMM, o individualmente a cada uno de sus músicos federados, mediante sus vías propias de difusión o los medios pactados entre las partes. A tales efectos, LES ARTS proporcionará el material en formato digital para su lanzamiento por parte de la FSMCV.
- c) El acceso del colectivo de las SSMM a las actividades y programación de Les Arts. A tal fin, LES ARTS aplicará al colectivo de las SSMM el programa de descuentos para grupos establecido en la política de promoción de precios que LES ARTS desarrolla y aplica.

Para la adquisición de entradas, cada sociedad musical podrá contactar directamente con la persona de contacto en LES ARTS, quien gestionará la reserva de localidades de dicho grupo, las cuales podrán ser abonadas según la

modalidad que acuerden las partes, con el descuento vigente aplicado a este tipo de colectivos.

- d) La organización conjunta de la posible colaboración de músicos pertenecientes a SSMM en los conciertos o las representaciones operísticas, según las necesidades artísticas de LES ARTS.
- e) La organización conjunta de “master class” y otras actividades formativas de primer nivel para intérpretes, profesores y directores compositores o gestores de las SSMM según el personal apropiado que se encuentre en cada momento trabajando en Les Arts.
- f) La colaboración de la FSMCV en el ciclo “Les Bandes a Les Arts” que, organizado por LES ARTS, se desarrolla anualmente, y que consistirá en el asesoramiento sobre los criterios para la selección de las bandas participantes. Particularmente, ambas instituciones convocarán un concurso entre las SSMM pertenecientes a la FSMCV para que presenten proyectos con los que cubrir, según el presupuesto disponible en cada anualidad, el mayor número de espectáculos. Una comisión mixta establecerá el número de proyectos a exhibir según la calidad de los mismos y la disponibilidad de espacios para presentarse.

## **SEGUNDA. Política de comunicación.**

Ambas partes se comprometen a comunicar y difundir siempre de manera pactada previamente las acciones de comunicación sobre las actividades derivadas del cumplimiento de las cláusulas de este Convenio. Los respectivos departamentos de prensa acordarán el texto del comunicado y el momento de su publicación.

## **TERCERA. Comisión Mixta**

Para el desarrollo adecuado del presente convenio, podrá constituirse una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

- b) Establecer un plan de trabajo común (citas, entrevistas, mesas redondas, u otros formatos distintos) que facilitarán la comunicación entre ambas entidades, utilizando aquellos recursos y canales disponibles habilitados a tales efectos por ambas partes.
- c) Aprobar para el periodo correspondiente las actuaciones y proyectos concretos que se llevarán a cabo, determinando los criterios para su realización y verificando su seguimiento y ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- d) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

A los miembros de la comisión paritaria les corresponderá supervisar la ejecución del presente Convenio, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del Convenio.

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación relacionada con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se comunicará a la otra parte por escrito.

En caso de que se detecte cualquier anomalía en la ejecución del objeto del presente convenio, la parte que la detecte lo comunicará a la Comisión de seguimiento, a efectos de que la otra parte proceda a su reparación. En caso de que se tratase de un incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio y este incumplimiento persistiese una vez comunicado a la Comisión de seguimiento, la otra parte podrá rescindir el convenio, debiendo tener un preaviso de un mes de antelación.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión Mixta en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio; en el caso de Les Arts se remitirán a la Comisión Ejecutiva.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de cada una de las instituciones y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito objeto del convenio, designados por acuerdo de las partes.

#### **CUARTA. Vigencia**

El Presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años, renovable de forma expresa por otro periodo de igual duración. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que lo vayan a dar por terminado. La prórroga deberá instrumentarse a través de la correspondiente adenda.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este convenio habrá de ser estipulada en Adenda al mismo antes de su ejecución, firmada por las partes con poder bastante para representar a LES ARTS y a la FSMCV.

#### **SÉPTIMA.- NOMBRE COMERCIAL, MARCAS Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

El nombre comercial de LES ARTS y FSMCV, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con LES ARTS y FSMCV son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por parte de LES ARTS y FSMCV a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

## **OCTAVA.- TRANSPARENCIA**

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia de LES ARTS el presente convenio y el correspondiente informe de necesidad. Asimismo, una vez finalizado el convenio, se debe publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

## **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Con independencia de lo establecido en la cláusula anterior, LES ARTS y la FSMCV se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación.

Asimismo, asumen la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en relación con todos aquellos temas relacionados con LES ARTS y la FSMCV. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este convenio.

Una vez extinguido este convenio o su prórroga, cada parte borrará o destruirá toda la información que haya almacenado relativa al mismo, en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando aquella que por cualquier disposición legal esté obligado a conservar.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio/acuerdo, sean tratados por cada una de las partes o sean comunicadas entre éstas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de éste:

**POR PARTE DE LES ARTS:**

Tiene la condición de responsable del tratamiento LES ARTS.

La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la relación que se formalice entre las partes.

La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace **POLÍTICA DE PRIVACIDAD - Les Arts**

**POR PARTE DE FSMCV:**

Tiene la condición de responsable del tratamiento la FSMCV.

La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la relación que se formalice entre las partes.

La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace <https://fsmcv.org/federacion-de-sociedades-musicales-de-la-comunidad-valenciana/portal-de-transparencia/aviso-legal/>

## **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Este Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- La ineficacia sobrevenida del mismo.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su resolución, excepto en el supuesto de incumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento, las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin crear un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución y que no haya sido posible terminar dentro del mes de preaviso previo a la resolución.



## **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO**

El presente convenio se regirá por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no pudiera alcanzarse dicho convenio, las posibles controversias deberán ser resueltas por los juzgados y tribunales del orden civil de la ciudad de Valencia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Convenio en Valencia.

Por Les Arts

Por la FSMCV

Jorge Culla Bayarri  
Director General

Daniela González Almansa  
Presidenta